



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA-MAGDALENA**

Santa Marta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: Rad Única 47-001-40-03-007-2019-00535-00 PROCESO EJECUTIVO seguido por CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN II contra CARLOS JULIO FONSECA CUELLAR, ALEXANDRA MARCELA FONSECA LÓPEZ y MARIA EVELIA LOPEZ GARRIDO

Estudiada la solicitud de decreto de medida cautelar de embargo impetrada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado accederá a la misma, por encontrarse ajustada a los lineamientos del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**DECRÉTESE** el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente el excedente del Salario Mínimo Legal que llegare a recibir la demandada ALEXANDRA MARCELA FONSECA LÓPEZ, identificada con la cédula No. 1.140.875.247, como trabajadora de la Gobernación del Magdalena, hasta completar provisionalmente la suma CINCUENTA Y UN MILLONES SETESEINTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCEINTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 51.778. 825.oo.)- Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

  
MIGUEL QUIROZ CANTILLO

